

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 05 cinco de marzo del año 2015 dos mil quince, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistencia y declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación del acta relativa a la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del año 2015.
3. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado en Coalición por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
4. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro de la C. Sonia Mendoza Díaz como Candidata a Gobernadora Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulada en Acuerdo de Participación Electoral por el Partido Político Acción Nacional y las Agrupaciones Estatales: Coordinadora Ciudadana, Unidos por México, Consenso Ciudadano, Nueva Creación Indigenista, Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina.
5. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano.
6. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como por el Partido Político Estatal Conciencia Popular.
7. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Morena.

8. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Arturo Arriaga Macías como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Encuentro Social.
9. Con fundamento en los artículos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral del Estado, presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de Registro del C. Aniceto Becerra Dueñas como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Humanista.
10. Presentación, discusión y en su caso aprobación, de los colores para la documentación y material electoral a utilizar en las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos cuya jornada electoral se llevará a cabo el 7 de junio de 2015.
11. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

CONGRESO DEL ESTADO				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Delia Guerrero Coronado			Dip. J. Ramón Guardiola Martínez	
Dip. Juan Pablo Escobar Martínez			Dip. Rubén Guajardo Barrera	
CONSEJEROS PROPIETARIOS				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal				✓
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora				✓
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero				✓
4. Lic. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos				✓
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez				✓
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal				✓
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez				✓
PARTIDOS POLÍTICOS				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Alejandro Colunga Luna	✓	Lic. Emmanuel Carrillo Martínez	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán	✓	Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	✓	Lic. Yoloxochitl Díaz López	
P.T.	C. José Belmarez Herrera		C. Juan Váldez Pérez	
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	✓	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat	✓	Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas		Lic. Guillermo Olvera Nieto	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza	✓	Lic. Ramón Briseño Lara	

	Vázquez			
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada		QFB. Ricardo Méndez Ontiveros	✓
PARTIDO HUMANISTA	Mtro. José Alfonso Castillo Cabral	✓	Lic. Javier Segura Vázquez	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	✓	Lic. Javier César González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández				✓

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes:

Acuerdos

60/03/2015. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, la solicitud del Consejero Rodolfo Aguilar Gallegos respecto a que se retire del Orden del Día los numerales segundo, décimo y undécimo, para que solo se proceda a la aprobación, discusión y la presentación de los Dictámenes de Registro de Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; lo anterior con fundamento en el artículo 309 último párrafo de la Ley Electoral del Estado, mismo que establece: "A más tardar, el último día del plazo previsto por el primer párrafo del presente artículo, el organismo electoral respectivo celebrará una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan."

61/03/2015. En atención al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado en Coalición por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismos que Coaligados postulan al C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mismos que actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tienen derecho a participar Coaligados en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del

año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado en **Coalición por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**.

CUARTO.- La solicitud de registro en Coalición del C. Juan Manuel Carreras López como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, que proponen el Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, está ajustada a derecho toda vez que la **Coalición fue registrada** ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 25 de octubre del año 2014, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracción II, 175 y 292 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 179 de la Ley Electoral del Estado, los Partidos Políticos Coaligados, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral relativa a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEXTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

62/03/2015. Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro de la C. Sonia Mendoza Díaz como Candidata a Gobernadora Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulada en Acuerdo de Participación Electoral por el Partido Político Acción Nacional y las Agrupaciones Estatales: Coordinadora Ciudadana, Unidos por México, Consenso Ciudadano, Nueva Creación Indigenista, Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina, que en su parte resolutive dice:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presentan el Partido Político Acción Nacional en Acuerdo de Participación Electoral con las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina, quienes postulan a la C. Sonia Mendoza Díaz como Candidata

a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-

SEGUNDO.- El Partido Político Acción Nacional, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho en Acuerdo de Participación Electoral con las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal de la **C. SONIA MENDOZA DÍAZ** como Candidata a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulada en **Acuerdo de Participación Electoral por el Partido Acción Nacional y las Agrupaciones Políticas Estatales: Coordinadora Ciudadana; Unidos por México; Consenso Ciudadano; Nueva Creación Indigenista; Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina.**

CUARTO.- La solicitud de registro en Acuerdo de Participación Electoral de la C. Sonia Mendoza Díaz, postulada por el Partido Acción Nacional y las seis Agrupaciones Políticas Estatales ya referidas en los Resolutivos Primero, Segundo y Tercero, está ajustada a derecho toda vez que el respectivo Acuerdo de Participación Electoral fue registrado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha 18 de febrero del año 2015, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracciones II y XI, 217 y demás relativos de la Ley Electoral vigente en el Estado.

QUINTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

SEXTO.- Notifíquese.

63/03/2015. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Eugenio Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, mismo que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Político Movimiento Ciudadano, mismo que postula al C. Eugenio

Guadalupe Govea Arcos como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-

SEGUNDO.- El Partido Político Movimiento Ciudadano, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el **Partido Político Movimiento Ciudadano**.

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

64/03/2015. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como por el Partido Político Estatal Conciencia Popular., mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que en Alianza Partidaria presentan los Partidos Políticos De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, mismos postulan al C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- Los Partidos Políticos de la revolución Democrática, del Trabajo y Conciencia Popular, mismos que actualmente tienen a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tienen derecho a participar en Alianza Partidaria en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA**, alias "**Calolo**" como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado en **Alianza Partidaria** por los Partidos Políticos **De la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular**.

CUARTO.- Prevéngase al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 193 y **333 fracción III** de la Ley Electoral vigente en el Estado, disponga lo conducente con el propósito de que en la boleta electoral correspondiente a la elección de Gobernador Constitucional del Estado, en el espacio asignado a los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, mismos que van en Alianza Partidaria, además del nombre de su Candidato Fernando Pérez Espinosa, también aparezca el sobrenombre "**Calolo**".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 193 de la Ley Electoral vigente en el Estado los Partidos Políticos integrantes de la Alianza Partidaria: de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Político Estatal Conciencia Popular, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral relativa a la elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEXTO.- En cumplimiento al Resultado 3 de este Dictamen, procédase a la entrega en original del mismo, a cada uno de los Representantes acreditados ante este Consejo de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Conciencia Popular, mismos que en Alianza Partidaria participan en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021 con su Candidato Fernando Pérez Espinosa "Calolo".

SÉPTIMO.- La solicitud de registro en Alianza Partidaria del C. Fernando Pérez Espinosa como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado, que proponen el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Político Estatal Conciencia Popular, está ajustada a derecho toda vez que la **Alianza Partidaria fue registrada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como consta en el Acta relativa a la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del año 2015**, además la misma encuadra en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Federal en relación con lo previsto en los arábigos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado en correlación con los artículos 131, 134 fracción II y VI y 292 de la Ley Electoral vigente en el Estado.

OCTAVO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

NOVENO.- Notifíquese.

65/03/2015. Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Morena., mismo que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el PARTIDO Morena, mismo que postula al C. Sergio Serrano Soriano como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-

SEGUNDO.- El PARTIDO Morena, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. SERGIO SERRANO SORIANO** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por **el PARTIDO Morena.**

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

66/02/2015. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Arturo Arriaga Macías como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Nacional Encuentro Social, mismo que en su parte resolutive determina:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Político Encuentro Social, mismo que postula al **C. Arturo Arriaga Macías** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015-

SEGUNDO.- El Partido Político Encuentro Social, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. ARTURO ARRIAGA MACÍAS** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el **Partido Político Encuentro Social**.

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

67/03/2015. Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Dictamen de Registro del C. Aniceto Becerra Dueñas como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, postulado por el Partido Político Humanista, que en su parte resolutive establece lo siguiente:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado en relación con lo previsto en los arábigos 44 fracción II inciso f), 291 y 309 de la Ley Electoral vigente en el Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para resolver la solicitud de registro que presenta el Partido Humanista, mismo que postula al C. Aniceto Becerra Dueñas como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del año 2015.

SEGUNDO.- El Partido Humanista, actualmente tiene a salvo su respectiva inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, motivo por el que tiene derecho a participar en el Proceso de Elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre del año 2021, cuya jornada electoral se efectuará el 07 de junio del presente año.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se **DECLARA PROCEDENTE** el registro formal del **C. ANICETO BECERRA DUEÑAS** como Candidato a Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre del año 2021, postulado por el **Partido Humanista**.

CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en los artículos 311 y 312 de la Ley Electoral vigente en el Estado, Publíquese por una sola ocasión en el Periódico

Oficial del Estado, ordenando a las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, que publiquen en los estrados correspondientes y difundan el nombre del Candidato registrado en los sitios de fácil y concurrido acceso al público.

QUINTO.- Notifíquese.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 05 cinco de marzo de 2015, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

